

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D POR ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS EN LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANARIAS RIS-3, AÑO 2017

Organismo	Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Plazo de la convocatoria	El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el día 22 de marzo de 2017 . El plazo de presentación expira a las 14.00 horas de la fecha señalada.
Objetivo	Realización de proyectos de I+D por organismos de investigación y empresas en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3).
Presupuesto	La cuantía máxima destinada a financiar las subvenciones asciende a la cantidad de 4.438.500,00 euros distribuidas conforme a las siguientes anualidades: 2017: 1.479.500,00 euros 2018: 1.183.600,00 euros 2019: 887.700,00 euros 2020: 887.700,00 euros
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de los proyectos tendrá una duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de inicio consignada en la solicitud. La fecha final de ejecución no podrá exceder del 30 de septiembre de la última anualidad concedida.
Beneficiarios	Entidades válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud que tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias y se encuentren entre las siguientes: Organismos públicos de investigación, Universidades públicas, Centros públicos de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a las Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas Territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica, Institutos de investigación sanitaria acreditados, Entidades e instituciones sanitarias públicas que desarrollen actividad investigadora, Entidades e instituciones sanitarias privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D inscritas en el registro de universidades, centros y títulos, Otros centros privados de I+D con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D, como actividad principal, Centros tecnológicos de ámbito estatal y Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, Empresas entendiendo como tales a toda sociedad mercantil independientemente de su forma jurídica, Agrupaciones o asociaciones empresariales, Empresas Innovadoras de Base Tecnológica y las uniones temporales de empresas (UTE).
Actuaciones subvencionables	a) Proyectos de investigación fundamental (PIF). b) Proyectos de investigación industrial (PII). c) Proyectos de desarrollo experimental (PDE). Los proyectos se podrán ejecutar bajo una de estas tres formas de participación:

	<p>a) De forma individual, realizado por uno de los beneficiarios relacionados en la base 9.1, apartados 1º a 5º y en su caso, el miembro asociado que actúa en nombre y por cuenta del mismo que cumpla los requisitos de la base 10.1.</p> <p>b) En cooperación, realizado por varios beneficiarios de los relacionados en la base 9.1 según lo previsto en la base 10.2, que actúen representados por uno de ellos, que será el interlocutor ante la Administración, y que canalizará con esta las relaciones correspondientes. Este representante y solicitante de la subvención será obligatoriamente un organismo de investigación de Derecho público de los relacionados en los apartados 1º a 5º de la base 9.1.</p> <p>c) De forma coordinada, realizado por varios beneficiarios de los relacionados en la base 9.1 según lo previsto en la base 10.2, cada uno de los cuales lidera un subproyecto con su equipo de investigación, y se relacionan de manera directa e individual con la Administración. Uno de los subproyectos será liderado obligatoriamente por un organismo de investigación de Derecho público de los relacionados en los apartados 1º a 5º de la base 9.1, al que se adscribe el investigador principal coordinador de la investigación, el cual será responsable de su seguimiento y de su coordinación científica.</p> <p>En los proyectos a ejecutar por más de un beneficiario la participación de los organismos de investigación de Derecho público debe ser superior a la inversión asumida por las Pymes y restantes beneficiarios de derecho privado.</p>																								
<p>Importe de la subvención</p>	<p><u>El importe máximo de inversión a subvencionar por proyecto ascenderá a setenta mil (70.000,00) euros</u>, asimismo, el importe máximo de subvención a conceder para la máxima intensidad de ayuda prevista no podrá exceder de dicha cantidad.</p> <p>El pago de la subvención se llevará a cabo, con carácter general, bajo la modalidad de abono previa justificación por parte del beneficiario, no obstante, se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados sin que sea exigible la prestación de garantías, siempre y cuando se obtenga informe favorable de exceptuación de la Consejería de Hacienda.</p> <p><u>La intensidad máxima de las ayudas en forma de subvención para el resto de beneficiarios previstos y para las empresas, serán las siguientes:</u></p> <table border="1" data-bbox="371 1294 1453 1861"> <thead> <tr> <th><u>Ayudas para proyectos de I+D</u></th> <th>Pequeñas empresas</th> <th>Medianas empresas</th> <th>Grandes empresas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Investigación fundamental</td> <td>100 %</td> <td>100 %</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Investigación industrial</td> <td>70 %</td> <td>60 %</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>-supeditada a la colaboración efectiva entre empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o -supeditada a la amplia difusión de los resultados</td> <td>80 %</td> <td>75 %</td> <td>65 %</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo experimental</td> <td>45 %</td> <td>35 %</td> <td>25 %</td> </tr> <tr> <td>- supeditada a la colaboración efectiva entre empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o - supeditada a la amplia difusión de los resultados por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta</td> <td>60 %</td> <td>50 %</td> <td>40 %</td> </tr> </tbody> </table>	<u>Ayudas para proyectos de I+D</u>	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas	Investigación fundamental	100 %	100 %	100%	Investigación industrial	70 %	60 %	50 %	-supeditada a la colaboración efectiva entre empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o -supeditada a la amplia difusión de los resultados	80 %	75 %	65 %	Desarrollo experimental	45 %	35 %	25 %	- supeditada a la colaboración efectiva entre empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o - supeditada a la amplia difusión de los resultados por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta	60 %	50 %	40 %
<u>Ayudas para proyectos de I+D</u>	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas																						
Investigación fundamental	100 %	100 %	100%																						
Investigación industrial	70 %	60 %	50 %																						
-supeditada a la colaboración efectiva entre empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o -supeditada a la amplia difusión de los resultados	80 %	75 %	65 %																						
Desarrollo experimental	45 %	35 %	25 %																						
- supeditada a la colaboración efectiva entre empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o - supeditada a la amplia difusión de los resultados por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta	60 %	50 %	40 %																						
<p>Costes elegibles</p>	<p>A) Costes directos de ejecución.</p>																								

1. **Gastos de personal, investigadores, técnicos y demás personal auxiliar** en la medida en que estén dedicados al proyecto.

- Cuando los proyectos se financien a costes marginales esta partida se referirá al nuevo personal contratado (incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social), en la medida en que esté dedicado al proyecto. No se financiarán los costes del personal que ya estuviera vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria en el momento de presentación de la solicitud de financiación. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, preferiblemente en dedicación completa.

Los gastos podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicha entidad.

- Cuando los proyectos se financien a costes totales, esta partida podrá incluir tanto al nuevo personal contratado para la ejecución del proyecto, como al personal propio que ya estuviera vinculado a la entidad beneficiaria en momento de presentación de la solicitud de financiación, en la medida en que estén dedicados a la ejecución del proyecto. Solo se financiará el personal que pertenezca a los grupos de cotización 1, 2 y 3.

- El personal a financiar debe tener una titulación universitaria de grado medio o superior o formación profesional de grado superior.

- No se podrán imputar a este concepto:

- Las becas de formación.
- Los gastos de personal realizados con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

2. **Costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento, instrumental y material científico-técnico** necesario para la actuación, incluyendo servidores informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se incluye la adquisición de bienes materiales incluidos en este apartado en la modalidad de arrendamiento financiero ("leasing").

- No será elegible la adquisición de equipamiento durante los dos últimos meses de duración de los proyectos.

- Se excluyen los dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, impresoras, fax, escáner, tablets ...) o de telefonía móvil, tanto su adquisición como su alquiler, mantenimiento o reparación.

- En los proyectos a coste total cuando el instrumental y el material adquirido no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

- En los proyectos a coste marginal no es subvencionable la amortización del inmovilizado material adquirido con fondos públicos.

3. **Adquisición de material fungible**, suministros y consumibles directamente derivados del proyecto, excluyendo el material de oficina y consumibles informáticos como tóner, cartuchos de tinta, cd y pendrives. Se admiten gastos tales como memoria ram, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

4. **Gastos de viajes y dietas**, inscripción y asistencia a congresos y conferencias, visitas y

estancias breves de investigadores (de una duración máxima de 3 meses) siempre relacionados con el proyecto, y referidos al equipo de investigación del mismo. Se podrán justificar asimismo, gastos de viajes y dietas referidos a invitados y el personal que forme parte del equipo de trabajo que se contengan en la memoria de la solicitud o cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico, teniendo en cuenta los límites que se indican en la base 21.3. En cualquier caso, los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados en su cuantía por los importes establecidos para el grupo 2 en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo sustituya.

Sin perjuicio de los gastos de manutención individual que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles otros gastos de comidas de trabajo, ni las atenciones de carácter protocolario.

5. **Costes de utilización y acceso a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares** (en adelante, ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.

6. **Costes de solicitud** y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación. No serán elegibles los gastos de ampliación o renovación de aquellas patentes no generadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

7. **Costes de patentes y conocimientos técnicos** adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

8. Gastos derivados del **asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados**, tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual, acuerdos de licencias, bancos de datos y bibliotecas técnicas; realización de análisis de muestras, pruebas de laboratorio y otros estudios o informes técnicos.

9. Gastos derivados de la **internacionalización de la actividad** y otros gastos relacionados con actividades de colaboración con otros grupos nacionales e internacionales. No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.

10. Gastos derivados de **actividades de formación** de corta duración imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas. No serán imputables en esta actuación honorarios por participación en actividades científico-técnicas.

11. Otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como **utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad beneficiaria, servicios de mensajería, asistencias técnicas y otros servicios externos**.

12. **Gastos de publicación y difusión de resultados**, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto, así como los de información y publicidad del apoyo FEDER. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso. También se incluyen los gastos derivados de la publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas íntegramente en el proyecto y los gastos de publicaciones derivadas de jornadas científico-técnicas financiadas con cargo al proyecto. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto.

	<p>13. El gasto derivado del informe realizado por auditor para la justificación de la subvención.</p> <p><u>B) Costes indirectos.</u></p> <p><u>Gastos generales asignados a la actuación, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa y que se subvencionarán a un tipo fijo.</u></p> <p>Los costes indirectos deben responder a gastos reales de ejecución de la actuación, asignados a la misma a prorrata con arreglo a un método justo, equitativo, y verificable, conforme al artículo 68.1.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Para su cálculo podrá considerarse el coste real de los gastos generales contabilizados en el último ejercicio cerrado asociados a una hora de trabajo de la entidad beneficiaria, multiplicado por el número de horas dedicadas por la entidad al proyecto, con un límite del 15 por ciento sobre los costes directos subvencionables de la actuación válidamente justificados.</p> <p>Así mismo, para su determinación o cálculo podrá utilizarse la aplicación de un tipo fijo de hasta el 15% sobre los costes de personal subvencionables del proyecto o actuación subvencionada sin obligación de efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.</p> <p>La utilización de uno u otro método se determinará en la respectiva convocatoria, debiendo en cualquier caso su justificación, dar cumplimiento a las instrucciones que en su caso, se dicten por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.</p>
<p>Características de la ayuda</p>	<p>Se distinguen dos modalidades a financiar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Modalidad A: Proyectos de I+D de carácter competitivo.</u> • <u>Modalidad B: Proyectos de I+D de investigación colaborativa de dimensión europea o internacional</u> que hayan concurrido previamente a convocatorias internacionales conjuntas (Joint calls) del Espacio Europeo de investigación (p.ej. ERAs-NET) en las que Canarias participe como agencia de financiación regional. Mediante esta modalidad se dará cobertura a la participación de las entidades canarias que resulten priorizadas en las mencionadas convocatorias para su financiación conforme al derecho interno. <p><u>Los Organismos investigación del sector público (base 9.1, 1º a 5º) presentarán el presupuesto únicamente en la modalidad de costes marginales,</u> no siendo financiados los costes del personal propio ni los de amortización de aparatos y equipos usados cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos.</p> <p>Los restantes beneficiarios (base 9.1, 6º a 13º) presentarán el presupuesto en la modalidad de costes totales, siendo financiados los costes de personal propio y en el caso del equipamiento, instrumental y material científico-técnico, solo serán financiados los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto y en la medida que se destinen al mismo.</p> <p><u>Las subvenciones podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado.</u> Su cuantía se determinará en cada caso, en función de las características del beneficiario y del coste financiable real del proyecto a tenor de sus objetivos, necesidades y duración, puntuación obtenida y disponibilidades presupuestarias. En todo caso se tendrá en cuenta la intensidad máxima de ayuda prevista para cada beneficiario, y en los proyectos en colaboración o coordinados, la colaboración efectiva y la amplia difusión de resultados en su caso. Las convocatorias podrán establecer un importe máximo de subvención a conceder por proyecto.</p> <p><u>La intensidad de subvención máxima para los organismos de investigación previstos en</u></p>

	<p>la base 9.1, 1º a 5º podrá ser de hasta el 100% de los costes marginales de la actividad, siempre que, cuando dichos organismos realicen actividades económicas y no económicas, dispongan de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación. Para ello, los beneficiarios deberán efectuar declaración responsable, que acompaña a la solicitud de ayuda, sobre si disponen de dicha contabilidad.</p> <p>Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de subvención, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función de la naturaleza de la actividad subvencionada y hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.</p> <p>El beneficiario únicamente podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas a que se refiere la letra d) del artículo 35.4 del mencionado Decreto, cuando con carácter previo lo hubiera solicitado al órgano concedente, la operación se concierte a precios de mercado y sea expresamente autorizada por Resolución del mismo, sin que se entienda la misma incluida tácitamente en el plan de gastos ni otorgada por silencio con la presentación de los informes de seguimiento. Quedan excluidos de esta previsión los miembros asociados al beneficiario que cumplan los requisitos a que se refiere la base 10.1 y se acrediten como tales en la solicitud, en cuyo caso la Resolución de concesión autorizará la imputación de gastos al miembro asociado de modo expreso, sin necesidad de recabar autorización posterior.</p>
<p>Normativa</p>	<p>CONVOCATORIA BASES MODIFICACIÓN BASES</p>
<p>Solicitudes</p>	<p>Sede Electrónica ACIISI</p>
<p>Contacto</p>	<p>https://sede.gobcan.es/aciisi/formulario_contacto</p>